



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Ledo. Julio César Navas Rincán.
Jefe de la Unidad de Compras Públicas, UCP.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CONTRATO No. 493 /2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 02/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 12/2024
DIAGNOSAL S.A DE C.V**

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de, departamento de, portador de mi Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; **JOSÉ ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de, Departamento de, portador de mi Documento Único de Identidad número, HOMOLOGADO; actuando en mi calidad de Director, Titular y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, institución pública del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria, y que en el transcurso de este instrumento a mi representado se le denominará **“EL HOSPITAL” o “EL CONTRATANTE”**; y **JOHANNA LISSETTE AMAYA RENDEROS**, mayor de edad, Administradora, del Municipio de, Departamento de, portadora del Documento Único de Identidad número HOMOLOGADO, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por ende Representante Legal de la Sociedad **DIAGNOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIAGNOSAL, S.A. de C.V.**, del domicilio de, departamento de, con Número de Identificación Tributaria, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de bienes de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el **“SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO”** En las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones siguientes:

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
41	<p>CÓDIGO: 30103810</p> <p>DESCRIPCIÓN SOLICITADA: SANGRE DESFRIBINADA DE CARNERO, FRASCO (25 - 50) MILILITROS</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: SANGRE DESFIBRINADA OVINA (CARNERO/OVEJA) ESTERIL.</p> <p>MARCA: QUADFIVE</p> <p>ORIGEN: USA</p> <p>PRESENTACIÓN: FRASCO DE 50 ML.</p> <p>VENCIMIENTO: 21 DIAS.</p> <p>REGISTRO SANITARIO: N/A</p> <p>NOTA: SE FACTURARA EN LA PRIMER ENTREGA POSTERIORES ENTREGAS SE REALIZARAN CON NOTA DE REMISION.</p>	C/U	144	\$17.75	\$2,556.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
44	<p>CÓDIGO: 30105004 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: ALBUMINA BOVINA (22 - 30)%, POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE (5 - 10) MILILITROS.</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: ERYBANK ALBUMINA BOVINA AL 22%, MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA PRESENTACIÓN: FRASCO X 10 ML VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM150516112023</p>	C/U	15	\$8.96	\$134.40
46	<p>CÓDIGO: 30105772 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: ERYCLONE ANTI A MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA PRESENTACIÓN: FRASCO X 10 ML VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM155623112023</p>	C/U	15	\$5.25	\$78.75
47	<p>CÓDIGO: 30105784 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: ERYCLONE ANTI B MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA PRESENTACIÓN: FRASCO X 10 ML VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM155623112023</p>	C/U	15	\$5.25	\$78.75
48	<p>CÓDIGO: 30105800 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: RHOFINAL ANTI D IgG/IgM MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA PRESENTACIÓN: FRASCO X 10 ML. VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM148609112023</p>	C/U	20	\$10.83	\$216.60



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
49	<p>CÓDIGO: 30104240</p> <p>DESCRIPCIÓN SOLICITADA: AGAR MULLER HINTON DESHIDRATADO, FRASCO DE 500G</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: AGAR MUELLER HINTON</p> <p>MARCA: CONDALAB</p> <p>ORIGEN: ESPAÑA</p> <p>PRESENTACIÓN: FRASCO DE 500 GRAMOS</p> <p>VENCIMIENTO: 12 MESES</p> <p>REGISTRO SANITARIO: IM149213102016</p>	C/U	2	\$157.00	\$314.00
50	<p>CÓDIGO: 30103855</p> <p>DESCRIPCIÓN SOLICITADA: SUPLEMENTO PARA ENRIQUECIMIENTO DE BACTERIAS FASTIDIOSAS, FRASCO (2 - 10) MILILITROS.</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: SUPLEMENTO VITOX (ISOVITALEX)</p> <p>MARCA: OXOID</p> <p>ORIGEN: INGLATERRA</p> <p>PRESENTACIÓN: FRACCION 1 VIAL MAS 10 ML DE DILUYENTE</p> <p>VENCIMIENTO: 12 MESES</p> <p>REGISTRO SANITARIO: IM099101092022</p>	C/U	2	\$40.83	\$81.66
51	<p>CÓDIGO: 30104304</p> <p>DESCRIPCIÓN SOLICITADA: AGAR SALMONELLA SHIGELLA, FRASCO DE 500G.</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: SALMONELLA SHIGUELLA (SS AGAR)</p> <p>MARCA: ACCUMIX</p> <p>ORIGEN: INDIA</p> <p>PRESENTACIÓN: FRASCO POR 500 GRAMOS.</p> <p>VENCIMIENTO: 12 MESES</p> <p>REGISTRO SANITARIO: IM063817052018</p>	C/U	2	\$125.00	\$250.00
61	<p>CÓDIGO: 30104616</p> <p>DESCRIPCIÓN SOLICITADA: CALDO TRIPTICASA SOYA, FRASCO DE 500 GRAMOS.</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: TRYPTONE SOYA BROTH (CALDO TRIPTICASA SOYA)</p> <p>MARCA: OXOID</p> <p>ORIGEN: INGLATERRA,</p> <p>PRESENTACIÓN: FRASCO DE 500 GRAMOS</p> <p>VENCIMIENTO: 12 MESES</p> <p>REGISTRO SANITARIO: E01D0010</p>	C/U	3	\$156.00	\$468.00
63	<p>CÓDIGO: 30104360</p> <p>DESCRIPCIÓN SOLICITADA: AGAR TRIPTICASA SOYA, FRASCO DE 500 GRAMOS.</p>	C/U	6	\$137.00	\$822.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	DESCRIPCIÓN OFERTADA: AGAR SOYA Y TRIPTICASEINA (TRIPTICASE SOYA AGAR) MARCA: CONDALAB ORIGEN: ESPAÑA PRESENTACIÓN: FRASCO DE 500 GRAMOS. VENCIMIENTO: 12 MESES. REGISTRO SANITARIO: IM149213102016				
65	CÓDIGO: 30501717 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO BOROSILICATO, FONDO REDONDO, DIAMETRO SUPERIOR 12 MILIMETROS, ALTURA 75 MILIMETROS, SIN TAPON DESCRIPCIÓN OFERTADA: 1505 TUBO BORO 12 X 75 MM SIN TAPON, POR UNIDAD. MARCA: GLOBE ORIGEN: CHINA PRESENTACIÓN: UNIDAD VENCIMIENTO: NO APLICA REGISTRO SANITARIO: NO APLICA CAJA SELLADA DE 250 TUBOS.	C/U	200	\$0.13	\$26.00
66	CÓDIGO: 30502014 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21GX1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA 100 UNIDADES. DESCRIPCIÓN OFERTADA: AGUJA VACUTAINER 21 X 1 MARCA: GREINER ORIGEN: JAPON/ AUSTRIA PRESENTACIÓN: CAJA DE 100 UNIDADES VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM045415032018	C/U	40	\$24.40	\$976.00
69	CÓDIGO: 30503261 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150 - 250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16 - 20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE. DESCRIPCIÓN OFERTADA: TB*U800B DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE SANGRE Y OTROS HEMODERIVADOS, CON AGUJA 18 G X 1 1/2 MARCA: TERUMO ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM200023112017	C/U	5,000	\$2.54	\$12,700.00
73	CÓDIGO: 30503759 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: TUBO PLASTICO AL	C/U	14,000	\$0.22	\$3,080.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	VACIO, (13x75) MILILITROS, CON ACIDO ETILENDIAAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2 O K3)(TAPON MORADO) CAPACIDAD 2 MILILITROS. DESCRIPCIÓN OFERTADA: TUBO VACUTAINER DE 2 ML CON EDTA K3 POR UNIDAD TAPON MORADO MARCA: GREINER ORIGEN: AUSTRIA VENCIMIENTO: 6-12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM003423012014				
74	CÓDIGO: 30503756 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: TUBO PLASTICO AL VACIO (13 x 75) MILIMETROS CON CITRATO DE SODIO AL (3.2 - 3.8) %, (TAPON CELESTE), CAPACIDAD 2 MILILITROS. DESCRIPCIÓN OFERTADA: TUBO PLASTICO AL VACIO DE 2.0 A 2.7 ML CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2 % TAPON CELESTE POR UNIDAD MARCA: GREINER ORIGEN: AUSTRIA VENCIMIENTO: 6-12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM003423012014	C/U	10,000	\$0.27	\$2,700.00
76	CÓDIGO: 30106708 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: PRUEBA RAPIDA SIFILIS (RPR) PARA DETECCION DE REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTICULA DE CARBON, SET 500 PRUEBAS DESCRIPCIÓN OFERTADA: CARBOGEN RPR MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA PRESENTACIÓN: 2 SET DE 250 PUEBAS = 500 PRUEBAS VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM136126102023	C/U	100	\$49.28	\$4,928.00
77	CÓDIGO: 30503762 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: TUBO PLASTICO AL VACIO, CON ACIDO ETILENDIAAMINOTETRACETICO (EDTA), (DIPOTASICO O TRIPOTASICO), CAPACIDAD 3 MILILITROS. DESCRIPCIÓN OFERTADA: TUBO VACUTAINER DE 3.0 ML CON EDTA K3, TAPON LILA, MARCA: GREINER ORIGEN: AUSTRIA VENCIMIENTO: DE 6 A 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM003423012014	C/U	19,000	\$0.22	\$4,180.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
78	CÓDIGO: 35068797 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: TUBO PLASTICO AL VACIO, (13X75) mm SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO CAPACIDAD (2-5) ML DESCRIPCIÓN OFERTADA: TUBO AL VACIO VACUTAINER PLASTICO DE 4.0 ML, SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULACION TAPON ROJO MARCA: GREINER ORIGEN: USA PRESENTACIÓN: POR UNIDAD VENCIMIENTO: DE 6 A 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM017205122013	C/U	53,000	\$0.22	\$11,660.00
79	CÓDIGO: 30501699 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15 ± 0.05 MILIMETROS, LARGO 75 MILIMETROS, FRASCO VIAL 100 TUBOS. DESCRIPCIÓN OFERTADA: TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, VIAL X 100 MARCA: MARIENFELD ORIGEN: DINAMARCA VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: NO APLICA	C/U	25	\$4.54	\$113.50
82	CÓDIGO: 30104180 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: AGAR MAC CONKEY, FRASCO DE 500 GRAMOS DESCRIPCIÓN OFERTADA: MACCONKEY AGAR EP/USP/ISO MARCA: CONDALAB ORIGEN: ESPAÑA PRESENTACIÓN: FRASCO DE 500 GRAMOS VENCIMIENTO: 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM149213102016	C/U	6	\$139.00	\$834.00
TOTAL.....					\$46,197.66

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a) Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva No. 02/2024; b) Adenda; c) Aclaración; d) Enmienda número 01 de fecha 06 de marzo de 2024, e) Consultas; f) La oferta de fecha 18 de marzo de 2024; g) La Resolución de Adjudicación No. 12/2024, de fecha 17 de abril de 2024; h) interpretaciones de instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones modificativas si las hubiere; k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS.** Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 181, 183, 184 y 185 de la Ley de Compras Públicas, se aplicaran las sanciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en los Art. 174 y 187 LPC. **CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación: **PARA LOS RENGLONES 44, 46, 47, 48 Y 76 DEBE INSTALAR:** *Centrifuga para 24 tarjetas de 1500 a 2500 rpm, con centrifugación bifásica. *Rack para el proceso manual de las muestras. *Incubador con capacidad para 24 tarjetas en un rango de tiempo de 20 a 40 C°, que incluya todos los materiales e insumos necesarios como puntas y pipeta automática con capacidad de 50 a 200 microlitros para realizar las pruebas. *Mantenimiento preventivo una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario en un lapso no mayor a dos horas las 24 horas y los 365 días del año, presentar calendarización y bitácora los cuales deberá tener copia en el laboratorio. *Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) para el equipo. *Capacitación para el personal, al inicio y cuando fuera necesario. *Garantía de reposición de reactivos e insumos en mal estado o dañados. *Fechas de vencimientos de reactivos e insumos, de seis meses a un año a partir de la fecha de entrega. *Garantía de reposición inmediata de equipo en caso de fallo. **PARA MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO Se solicita que las fechas de vencimiento del producto sea como mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega, así como también se solicita presentar muestras no devolutivas para corroborar la calidad, especificidad del producto ofertado las cuales serán propiedad del Hospital.** **CONSIDERACIONES GENERALES: PARA MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO:** Se solicita que las fechas de vencimiento del producto sea como mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega, así como también se solicita presentar muestras no devolutivas para corroborar la calidad, especificidad del producto ofertado las cuales serán propiedad del Hospital. Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico, c) Número de lote; d) Tamaño del lote de producción; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de expiración. Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico, c) Número de lote; d) Tamaño del lote de producción; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de expiración. **CONSIDERACIONES ESPECIALES:** Para la presente adquisición, la contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el Anexo 11, "TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO". El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos recibidos en el almacén del Hospital Nacional Saldaña. Dicha calidad será garantizada por la contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo. **CUALQUIER INSUMO Y/ REACTIVO CUYO MONTO ADJUDICADO SEA MAYOR A LOS DIEZ SALARIOS MINIMOS DEL SECTOR COMERCIO DEBERA PRESENTAR MUESTRAS Y/O CATALOGOS Y PAGAR EL CONTROL DE CALIDAD. - TODA CONSULTA RELACIONADA CON LOS PAGOS DE ANÁLISIS DE INSUMOS DE TERAPIA DEBERAN HACERLO CON EL JEFE DE LABORATORIO DEL HOSPITAL.**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a Continuación: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Presentación; d) Cantidad del producto en el envase; e) Número de lote; f) Fecha de fabricación; g) Fecha de expiración; h) Nombre del fabricante; i) Número de registro en la Dirección Nacional de Medicamentos; j) Indicaciones de uso; k) Otras indicaciones del fabricante; l) Condiciones de manejo y almacenamiento; m) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita la estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además, deberá ser identificado con número de licitación, número de contrato, número de código del producto, número de renglón, Nombre Genérico, Lote y Vencimiento. **PRESENTACION PARA ENTREGA DE GALONES** Estos deberán de estar en empaque de caja por cuatro galones. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS:** a) la contratista deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de las administradoras de contrato del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”. b) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis • Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, la contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito a las Administradoras de Contrato del hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”, procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la ley de Compras Públicas. • El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos. • Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, la Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el jefe del Almacén en coordinación con las administradoras de Contrato notificará a la contratista la causa del rechazo, será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. • Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

el momento de la recepción, el jefe del Almacén en coordinación con las administradoras del Contrato notificará a la Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DIAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. • Para todos los casos antes mencionados, si la Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las Garantías respectivas. c) Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. d) En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. Para los productos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas se deberán proporcionar las tarimas y protector plástico para su almacenamiento. **CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art.181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 158 LCP).** Las modificaciones de contrato derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por las administradoras del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. En los casos que la contratista sea la que solicita la modificación contractual, las administradoras del contrato emitirán una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, **el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado, por el Fiscal General de la República y la Contratista.** Para efectos de este contrato, se entenderá por circunstancias imprevistas, a aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. El Hospital se reserva el derecho a incrementar los



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

contratos resultantes de esta Contratación por hasta **EN UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **Prohibición de Modificación Contractual:** “Los contratos no podrán modificarse en los siguientes casos: **a-** Cuando no se haya sustentado debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; **b-** Cuando se haya realizado una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, cuando se pretenda obtener un beneficio particular para la contratista u otro tercero. **c-** La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula y la responsabilidad será del titular de la Institución, Art. 158 inciso quinto LCP. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA (ART. 158 inciso sexto LCP).** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico de las administradoras de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado, por el Fiscal General de la República y la Contratista. CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 159 LCP)** Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada y firmada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra, previa aceptación de la contratista. Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador correspondiente. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. Las administradoras de contrato deberán remitir a la UCP la solicitud de prórroga pertinente. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, la contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 126 Inciso segundo LCP. Las administradoras de contrato anexarán la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: EMISIÓN DE GARANTIAS O FIANZAS:** Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 123 inciso último de la Ley de Compras Públicas. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Todo contratista deberá presentar favor del Hospital Nacional Saldaña, cualquier instrumento que asegure el cumplimiento



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

de las obligaciones tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificado de depósitos y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titulación, un pagaré, o una letra de cambio en los términos y condiciones establecidas. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar en la UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato y estará vigente por un periodo **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS calendarios, a partir del día siguiente a la fecha de distribución del contrato.** DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS (10) DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO. En caso que la contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles. **NOTA: SE PODRA ADMITIR CHEQUE CERTIFICADO EN LAS ADJUDICACIONES MENORES A QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$500.00)., CASO CONTRARIO SERA A TRAVEZ DE UNA SOCIEDAD AFIANZADORA, ASEGURADORA O INSTITUCION BANCARIAS, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS.** **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES.** La Contratista presentará la garantía de BUENA CALIDAD DE LOS BIENES entregados y presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarla en la UCP del Hospital, **dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de 2 AÑOS contados a partir de dicha fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta contratación.** Dicha garantía consistirá en fianza o Pagaré. La Garantía de Buena Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **EFFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES.** En caso de presentarse alteraciones en los bienes amparados en el contrato, el Hospital Nacional Saldaña hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional Saldaña. Art. 128 de la Ley de Compras Públicas (LCP). PLAZO DE RECLAMOS Art. 170.- En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes. Cuando se comprueben defectos en las entregas, la contratista



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles máximo, contados a partir de la notificación de la UCP, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en el CAPÍTULO II “SANCIONES A PARTICULARES” de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA (Art. 175 LCP).** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 180 LCP).** No se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el Hospital. En caso de no cancelar las multas pendientes, la institución contratante sin responsabilidad podrá optar por la segunda oferta mejor calificada para contratar o las siguientes mejor evaluadas. Lo anterior sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, o el cobro de las mismas de los pagos restantes por las entregas efectuadas siempre y cuando se haya establecido dicha condición en los documentos de solicitud y contrato u orden de compra. **FACULTAD DE COBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MULTAS PENDIENTES DE PAGO.** El hospital se reserva el derecho de debitar de los pagos restantes los montos pendientes de pago en concepto de multa por mora seguidos en contra del contratista previo el debido proceso, de conformidad al artículo 180 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo de las licenciadas Rosa Esther Avelar Molina y Zulma Karina Sánchez de Urías, nombradas bajo Acuerdo No. 48/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161 y 162 LCP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Públicas (UCP) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. Las Administradoras de Contrato para efecto de verificar la buena marcha y darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales tendrán las responsabilidades siguientes: **a-** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos. **b-** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva. **c-** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. **d-** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley. **e-** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **f-** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente. **g-** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. **h-** Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen las administradoras deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior. **i-** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Las administradoras de contrato están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO DEBERÁN DAR Estricto cumplimiento a todo lo anteriormente detallado en este numeral.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,197.66)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagará a la contratista, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, con Cifrado Presupuestario número 2024320530202211, para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Los suministros deberán entregarse en el **ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA**, ubicados en Km. 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, según detalle que más adelante se consignará, para lo cual la contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente a fin de firmar el **ACTA DE ENTREGA**, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en la solicitud de oferta. Suministros que se entregarán de la manera siguiente: El plazo de entrega de los suministros es a partir de la distribución del contrato hasta cuarenta días hábiles según el detalle siguiente:



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Números de Entregas	Porcentaje de entrega	Plazo de Entrega
1ª. Entrega	80%	De 3 a de 3 a 10 días hábiles en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista.
2ª. entrega	20%	40 días40 hábiles en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista.
Excepción	Pa para el código: 30103810	Deberá deberá entregarse según necesidad del departamento, a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista.

LA CONTRATISTA DEBERÁ CONCERTAR CITA PREVIA CON LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO Y GUARDALMACÉN CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA PROGRAMAR DÍA Y HORA PARA LA RECEPCION DE LOS SUMINISTROS.” La contratista entregará SIETE COPIAS “LEGIBLES” del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de Recepción que será firmada por el Guardalmacén, las administradoras de contrato y la contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo. La entrega de los productos se sujetará a los plazos siguientes: *Cuando se comprueben defectos en las entregas, la contratista tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la Unidad de Compras Públicas, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **PLAZO DE RECLAMOS: Artículo 170 LCP.** A partir de la recepción formal de los suministros, las administradoras de Contrato formularán en el plazo de tres días hábiles los reclamos correspondientes que surjan en razón de hallazgos de productos que sufran deterioro o no cumplan con las características organolépticas mínimas aceptables para la utilización del insumo. Por su parte, la contratista debe comprometerse a reponer como máximo, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la notificación del reclamo, dichos productos. La contratista tendrá obligatoriamente que retirar el contrato en la Unidad de Asesoría Jurídica **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma, **cumpliéndose este plazo se tendrá por distribuido.** **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de conformidad a lo establecido en el Título IX **CAPÍTULO VI “SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”** de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital



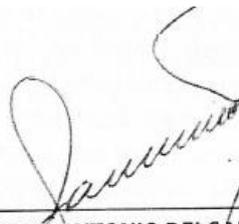
HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de la Contratación del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) Por cualquiera de las causales establecidas en el TÍTULO X, CAPITULO I, “EXTINCIÓN DE CONTRATOS Y SANCIONES”, cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 168 de la Ley de Compras Públicas: **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO**. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la contratación por Licitación Competitiva el Hospital Nacional Saldaña notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo dando inicio de esa forma al debido proceso. Asimismo, el Hospital Nacional Saldaña, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 a más días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura o factura electrónica (hns.dte@gmail.com) en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del producto, número de Licitación Competitiva, número de la Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, precio unitario, precio total y compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción por el Guarda Almacén, Administradoras de Contrato del Hospital Nacional Saldaña y la contratista. No se dará por recibido el producto cuando a juicio de la contratista o Administradoras de Contrato, no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso la contratista se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago de obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual la contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuarán los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Formulario F6). En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que, al presentar la oferta, el oferente acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Compras Públicas, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que el bien sea recibido en su totalidad a entera satisfacción del Hospital o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos, y la Contratista en. Así mismo cualquier Notificación se podrá hacer por cualquier medio electrónico. En fe de lo cual firmamos este contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro.


LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RÍVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
"EL CONTRATANTE"


JOHANNA LISETTE AMAYA RENDEROS
REPRESENTANTE LEGAL
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con ^{cinco} minutos del día veinticuatro de abril de



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, Ante Mí, **MARLENE NOHEMY RIVAS ANDRÉS**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, los señores: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de, departamento de, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base a lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; **JOSÉ ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de, Departamento de, a quien conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número, HOMOLOGADO, actuando en calidad de Director, Titular y representante legal del "**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**", institución pública del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem, Doctor Francisco José Alabí Montoya, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de agosto de dos mil veinte, mediante el cual nombró en Propiedad como Director Médico Hospital Especializado del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA", al señor José Enrique Rodríguez Rivera, a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte; b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según acuerdo número **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial número **CUARENTA Y CINCO**, del Tomo número **CUATROCIENTOS CATORCE**, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el artículo seis inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR la Representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, y en el artículo sesenta y siete numeral tres, establece que corresponde al Director la representación legal del Hospital; y c) Ley de Compras Públicas, aprobada según Decreto número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés publicada en el Diario Oficial número **CUARENTA Y TRES**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha dos de marzo del mismo año, en el que se establece en el artículo dieciocho que la máxima autoridad de cada institución, según la estructura orgánica,



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

será la Autoridad competente para la Adjudicación de los contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento a su representado se le denominará **“EL HOSPITAL” o “EL CONTRATANTE”**; y **JOHANNA LISSETTE AMAYA RENDEROS**, de treinta y seis años de edad, Administradora, del Municipio de, Departamento de, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, HOMOLOGADO, actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y por ende Representante Legal de la Sociedad **DIAGNOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIAGNOSAL, S.A. de C.V.**, del domicilio de, departamento de, con Número de Identificación Tributaria, con personería jurídica suficiente para comparecer en nombre de la Sociedad, de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL VEINTINUEVE del Registro de Sociedades el día seis de diciembre de dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, el plazo es indefinido; dentro de su objeto o finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponderá a la Administradora Única Propietaria; **b) CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve, acta número nueve, en la que consta la Elección de la Administradora Única Propietaria y suplente de la Sociedad, quienes fungirán por un periodo de CINCO AÑOS, Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO del Registro de Sociedades el día tres de septiembre de dos mil diecinueve; Vigente en esta fecha, y en consecuencia está facultada para comparecer en este tipo de actos, en representación de la Sociedad DIAGNOSAL, S.A.D E C.V., por lo que en el transcurso del presente instrumento se denominará: **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes mencionadas **ME DICEN**: que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el contrato número Cuatrocientos noventa y tres/ dos mil veinticuatro, compuesto de veinticuatro cláusulas, que han suscrito en esta ciudad, en fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, y que de conformidad con la cláusula **PRIMERA** la contratista se ha obligado a entregar al Hospital Nacional Saldaña, el Suministro de **“SUMINISTROS DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO”**, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas ampliamente descritas en el contrato que precede, en el plazo estipulado en la cláusula **DECIMA SEXTA**, que es a partir de la distribución del contrato hasta cuarenta días hábiles según el detalle siguiente: **Número de Entregas**: DOS; **Porcentaje de entregas**: la primera entrega será del ochenta por ciento de los bienes contratados, y la segunda entrega será del veinte por ciento de esos bienes; **Plazo de Entrega**: la primera entrega será de **tres a diez días** hábiles, en horario a partir de las siete treinta de la mañana hasta las quince horas con treinta minutos de la tarde, contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista. **La segunda entrega será a los cuarenta días hábiles**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista, en horario a partir de las siete treinta de la mañana hasta las quince horas con treinta minutos de la tarde. **Excepción para el código: tres cero uno cero tres ocho uno cero deberá entregarse según necesidad del departamento, a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista.** Los suministros deberán entregarse en el **ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA**, ubicado en Kilómetro ocho y medio Carretera a Los Planes de Renderos, para lo cual la contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, y en caso de incumplimiento por la contratista del plazo de dichas solicitudes, se procederá con las penalidades según la Ley de Compras Públicas. Que el precio de los suministros objeto de contratación, de conformidad a la cláusula **DECIMA QUINTA**, es de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, del cual el HOSPITAL se obliga a pagar a la Contratista en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en kilómetro ocho y medio, carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en la forma y plazo estipulado en la cláusula que antecede y en la cláusula **VIGESIMA PRIMERA** del contrato, debiendo considerar el contratista que se retendrá el uno por ciento del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), incluido en el monto contratado . Y yo la suscrita Notario **DOY FE de ser AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden de leen: “ilegible”, “ilegible “e “ilegible”, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente las personerías con las que actúan en nombre de sus representadas por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Así mismo, hago constar: que les explique los derechos y obligaciones a las que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato antes relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta Notarial que inicia al pie del contrato que antecede y que está compuesta de tres hojas útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

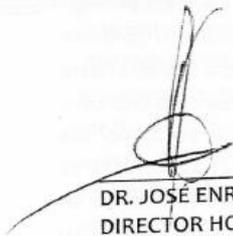


LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

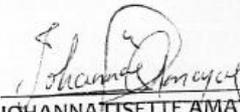
*Unidad de Asesoría Jurídica/ Hospital Nacional Saldaña Km. 8½,
Carretera a Los Planes de Renderos, San Salvador.
Teléfonos (503) 2594-5774-75*



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA



DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
"EL CONTRATANTE"



JOHANNALISSETTE AMAYA RENDEROS
REPRESENTANTE LEGAL
"LA CONTRATISTA"